

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 DIC 2014

EX. N° 2635 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.474 de 5 de Diciembre de 2014, se llamó a propuesta privada para la contratación del estudio denominado "REVISIÓN DE FACTURACIÓN DE MEDIDORES DE ALUMBRADO PÚBLICO", adquisición Mercado Público ID 2490-88-CO14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta privada de fecha 18 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°31.478 de 22 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°209-2014 de 23 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA**, RUT. N° 78.733.550-0, la propuesta privada para la contratación del estudio denominado "REVISIÓN DE FACTURACIÓN DE MEDIDORES DE ALUMBRADO PÚBLICO".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Consultoría, en adelante ITC, estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de **\$13.724.689.- Exento de Impuesto.-**

4.1.- El estudio contratado se pagará de la siguiente manera:

ÚNICO ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado, una vez que el Informe Final y los entregables indicados en el Punto N°4 de las Bases Técnicas se encuentren recepcionados y aprobados por la ITC en el Libro de Proyecto y se haya realizado la Recepción Provisoria del estudio mediante Decreto Alcaldicio.-

4.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITC recepcione conforme la factura y los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

4.3.- Para efectuar los pagos correspondientes la empresa consultora deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral de su personal que trabaje bajo subordinación y dependencia a través de un certificado otorgado por la Dirección del Trabajo.-

5.- El plazo de la consultoría será de 66 días corridos y se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el ITC y el Director de Obras, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

f

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2635 / DE 2014.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de los trabajos extraordinarios y aumentos de éstos no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras.-

7.2.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITC, para efectos de la aplicación.-

7.3.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta su Recepción Provisoria. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción provisoria de la consultoría.-

10.- Al momento de la firma del contrato, en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2635 / DE 2014.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el número 10 precedente, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el N°8, precedente, por causas imputables a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la propuesta, en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-


13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1883

Anótese, comuníquese y archívese.-




EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3222/